



AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

10 de septiembre de 2022

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 019 - 2018
DEUDOR: HEBER LUGO LOSADA
C.C: 96.341.549

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 033 de fecha 30 de diciembre de 2019, de se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado de forma personal, el 12 de enero de 2022.

Que, mediante **Auto de fecha 01 de junio de 2022**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2016-0356 de fecha 10 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquiés - Caquetá, en contra del señor **HEBER LUGO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.341.549.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20223820000034231 de fecha 04 de agosto de 2022, el cual fue devuelto, razón por la cual se procedió a efectuar notificación a través del portal web del ICBF, el 08 de septiembre de 2022.



Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **HEBER LUGO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.341.549, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2022, el señor **HEBER LUGO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.341.549, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 579.000)** y por intereses moratorios **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$386.597)** y por costas procesales **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.648)**, para un total de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.075.237)**.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022.	\$ 386.597
Costas procesales	\$ 109.648
TOTAL	\$ 1.075.237

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia con radicado 2016-0356 de fecha 10 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 01 de junio de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. **019-2018**, que cursa en contra del señor **HEBER LUGO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.341.549.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor el señor **HEBER LUGO LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.341.549, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

